

Recibí el presente escrito original en 07 siete fojas por una sola de sus caras, como anexo comunicado una foja, No. de control BTNRRPMD0124020480 en cuatro fojas en copia simple, Acuse de recepción SAT en 01 una foja, comunicado una foja, No de control BTRIRPMC0124025195 en 05 cinco fojas en copia simple y Acuse de recepción SAT en 01 una foja. Karla Pérez.

0 0768 FEB 28 13:28

Guadalajara, Jalisco a 25 de febrero 2024.

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION
CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.**

Mtra. Paula Ramírez Hühne
Consejera Presidenta.

Mtro. Christian Flores Garza
Secretario Ejecutivo.

Lic. Ricardo Escobar Cibrián.
Titular de la Unidad de Fiscalización.

P r e s e n t e.

**Asunto. Trigésimo primer Informe mensual del
Interventor del mes de febrero 2024.**

1.- Fundamento Legal:

De conformidad con lo establecido en el artículo 21, inciso b) de los lineamientos para la llevar a cabo el procedimiento de liquidación del patrimonio adquirido por los partidos políticos locales que pierdan su registro, es obligación de la persona interventora, lo que se establece a continuación:

*"...b). Dentro de un plazo improrrogable de treinta días naturales contados a partir de la aceptación de su nombramiento, la persona interventora deberá entregar al Consejo General un **informe, señalando la totalidad de los activos y pasivos del partido político en liquidación.**"*

Y conforme con la fracc. III del art. 17 de los "Lineamientos para llevar a cabo el Procedimiento de Liquidación del Patrimonio adquirido por los Partidos Políticos estatales que pierdan su registro local ante el instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco" III. *Rendir los respectivos informes señalados en los presentes lineamientos o los que determine el consejo general.*

82 94 87 75 62 41 30

100 100

100

Trabajos De Liquidación.

2.- Jueves 01/02/2024. Sesión de Trabajo con los Consejeros en el Pleno del IEPC.

El pasado 01 de febrero se citó al Interventor para que informará a los Consejeros en el Pleno del IEPC, sobre la situación que guardan los trabajos de liquidación del Otrora partido local SOMOS, se conversó ampliamente sobre los trabajos que ha llevado acabo el Interventor en la etapa de Intervención y de liquidación, sobre la información que se aportaría relacionada con los recursos de revocación RAP-024/2023 y RAP-025-2023.

3.- Miércoles 08/02/2024. Con oficio número 1168/2024 se recibió del IEPC la notificación del Acuerdo del Consejo General IEPC-ACG-016-2024.

Mediante este Acuerdo se solicita al Interventor Sergio Ramírez Sánchez, que en un plazo de 24 horas se remita a la Unidad de Fiscalización los escritos de objeciones de fecha 06 de octubre de 2023, que le fueron presentados por la persona jurídica denominada Proveedora de Servicios Anney, S.C. y de las personas ciudadanas militantes del comité Directivo del otrora partido local SOMOS.

4.- Jueves 09/02/2024. Se da cabal cumplimiento y en acatamiento a las resoluciones del Tribunal del Estado de Jalisco y al acuerdo IEPC-ACG-016-2024 del Consejo General del IEPC.

El Interventor remitió a la Unidad de Fiscalización los escritos de objeciones de fecha 06 de octubre de 2023 en acatamiento a las resoluciones de los recursos de revocación RAP-024/2023 y RAP-025-2023, y del acuerdo IEPC-ACG-016-2024 del Consejo General del IEPC.

5.- Viernes 02/02/2024. Comunicados del SAT al contribuyente SOMOS RFC.

ESJ190731JM7, requiriendo omisiones en el entero de retenciones de ISR asimilados.

El 2 de febrero notificó el SAT vía buzón electrónico y que surtió efectos legales a partir del día 6 de febrero al Interventor como representante legal un comunicado en el que señalan diferencias en el entero y pago de retenciones de ISR por asimilables a salarios por el pago de remuneraciones a dirigentes del otrora partido SOMOS, dichos CFDI los timbraron quienes tenían a su cargo esa función como responsable de finanzas, revisamos toda la información y detectamos que el periodo noviembre 2020 y junio 2021 se timbraron en forma incorrecta y se declararon en forma indebida; por lo que respecta el periodo de noviembre 2021 se pagó una parte en octubre y otra en noviembre de ese mismo año.

Con el objetivo de tener informado a la Unidad de Fiscalización del IEPC, se enviaron correos electrónicos explicando cual fue el antecedente que generó estos comunicados y los procedimientos para atenderlos, acordando que se haría todo lo posible por aclararlos a la autoridad dejar la opción de pago como última opción.

Por lo anterior que se procedió a aclararlo, esperando que la autoridad no siga requiriéndolo y obstruya el proceso de liquidación del RFC, en el momento que se llegue esa situación, es importante señalar que el timbrado se hizo de forma discrecional por parte de la dirigencia hasta que la Autoridad fiscal otorgó la representación legal y firma electrónica al interventor, posterior al pago se deberá presentar una aclaración vía mi portal al SAT, el plazo de atención de ese comunicado es de 15 días hábiles, se adjunta la documentación aquí descrita.

Se adjuntan los documentos soporte:

- Comunicado de del SAT notificando discrepancias en retenciones, pago y entero de retenciones de ISR asimilables a salarios
- Aclaración por parte del Interventor
- Acuso de recibo de recepción de la aclaración

6.- Miércoles 14/02/2024. Comunicados del SAT al contribuyente SOMOS RFC. ESJ190731JM7, requiriendo omisiones en el entero de retenciones de IVA.

El 14 de febrero notificó el SAT vía buzón electrónico y que surtió efectos legales a partir del día 15 de febrero al Interventor como representante legal un comunicado en el que señalan diferencias en el entero y pago de retenciones de IVA de arrendamiento del otrora partido SOMOS, dichos CFDI los timbraron quienes tenían a su cargo esa función como responsable de finanzas, revisamos toda la información y detectamos irregularidades en el timbrado, pago y entero de dichas retenciones, sin embargo al igual que en el punto anterior, se dio aviso a la Unidad de Fiscalización y se procedió a hacer las aclaraciones correspondientes.

Es importante señalar que este tipo de comunicados se envían en forma masiva y son generados por el sistema de riesgo o bases de dato en forma automática, apegándonos al procedimiento de aclaración, sin embargo, no todas las ocasiones la autoridad los considera suficientemente aclarables o los considera no aclarados e insiste en comunicados en forma recurrente, si esto ocurriera se valorará junto con la unidad de fiscalización la posibilidad de pago y evitar que esto escale a ejercicio de facultades de comprobación y retrase en forma significativa el proceso de liquidación del RFC como parte de los trabajos de liquidación de la persona jurídica del partido local SOMOS.

Se adjuntan los documentos soporte:

- Comunicado de del SAT notificando discrepancias en retenciones, pago y entero de retenciones de IVA.
- Aclaración por parte del Interventor
- Acuso de recibo de recepción de la aclaración

7.- Martes 13/02/2024. Notificación oficialía del IEPC. Oficio 1391-2024.

El 13 de febrero mediante correo electrónico la oficialía del IEPC notificó se le solicita que presente ante este Órgano Electoral los documentos a los que hacen referencia en los puntos petitorios de los escritos de objeciones que presentan ante usted las personas que se ostentan como acreedoras del partido político en liquidación, la persona jurídica Proveedora de Servicios Annecy, S.C., y por las personas ciudadanas Gonzalo Moreno Arévalo y otros.

8.- Viernes 16/02/2024. Se remite a la Unidad de Fiscalización documentación que se encontraba en poder del Interventor.

El 16 de febrero a fin de dar cumplimiento con lo solicitado en el oficio 1391-2024 del IEPC y los escritos de reconocimientos de adeudo y escrito de observaciones del representante legal persona jurídica denominada Proveedora de Servicios Annecy, S.C. y por las personas ciudadanas Gonzalo Moreno Arévalo y otras, se entregó la documentación que estaba en nuestro poder y resguardo a fin de que pueda revisarse y analizarse por la Unidad de Fiscalización, es muy importante manifestar y reiterar, que en ningún momento por parte del Interventor se ha especulado con la información y documentación que han entregado para su resguardo ni dolosamente no se haya entregado como lo manifiestan los representantes de los acreedores, puesto que en NINGUN momento se ha señalado de mi parte que no existieran o no se valoraran, por el contrario, puesto que se han revisado y valorado, conforme a dichos documentos y las consultas que se hicieron al INE, es que en el Informe Final de bienes y recursos remanentes se determina las razones del fondo por el cual no es procedente el reconocimiento de los dos adeudos, aunado a los hallazgos adicionales manifestados en el peritaje que se adjuntó en dicho informe.

9.- Balance de Bienes y Recursos Remanentes Al 25/02/2024

EFFECTIVO EN BANCOS	
Saldo disponible en cuenta de bancos BBVA al 25/01/2024	\$7,299,215.05
Comisiones Bancarias	-\$765.60
Saldo disponible en cuenta de bancos BBVA al 25/02/2024	\$7,298,449.45
OBLIGACIONES DIVERSAS	
Obligaciones laborales	-
Obligaciones fiscales	-
Multas y Sanciones	-
	677,308.91

Remanentes a Devolver ejercicios anteriores	-
	2,990,788.65
Acreedores (Pasivo Proveedores)	-
Otros Acreedores (IEPC)	-
	812,000.00
Suma obligaciones a cubrir	-
	4,480,097.56
Saldo Remanente en cuenta de bancos a devolver al IEPC para la Hacienda Pública Art. 25 lineamientos.	
	2,818,351.89
*Valuación bienes muebles devueltos a la Hacienda Pública \$62,000	
TOTAL, REMANENTE AL 25/02/2024	2,818,351.89

10. Cargos aplicados en el mes de febrero de 2024. (Adjunto Reporte de movimientos bancarios).

FECHA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	MONTO DEL PAGO	ORIGEN DEL PAGO	FORMA DE PAGO	TELEFONO	CLAVE DE ELECTOR	RFC	DOMICILIO FISCAL
02-02-2024	BBVA	765.60	COMISIONES BANCARIAS	CARGO				



Fecha de consulta26/02/2024 8:35:22 AM

No. Contrato00740195

Nombre del ClienteSOMOS

BBVA Net Cash - Reporte Simplificado de Movimientos

Detalle de la Consulta

Cuenta: 0116757340

Alias: PROCESO LIQUIDACIÓN

Divisa: MXP

Periodo de Consulta: Actual

Fecha Consulta: 26/02/2024

Detalle de Movimientos

Fecha	Concepto / Referencia	Cargo	Abono	Saldo
02	IVA COM SERVICIOS BNTC / 00740195 SICOCO ENE 2024	-105.60		7,298,449.45
02	COM SERV BBVA NET CAS / 00740195 SICOCO ENE 2024	-660.00		7,298,555.05

5. Cuentas y derechos por cobrar y/o aclarar; Identificados por el Interventor al 25 de febrero de 2024.

DERECHOS POR RECUPERAR				
CUENTA CONTABLE SIF	Nombre del Deudor	importe	fecha	concepto
N/A	GONZALO MORENO AREVALO	659,413.23	AÑO 2020	DIFERENCIA ENTRE EL REMANENTE DETERMINADO POR LA UTF DEL INE EN EL EJERCICIO 2020, Y EL SALDO DE LA CUENTA DE BANCOS ORDINARIO RECUPERADA AL 31 DE DICIEMBRE 2020.
TOTAL DERECHOS POR RECUPERAR O ACLARAR		659,413.23		

Lo anterior en cumplimiento y con fundamento en el último párrafo del inciso b) del artículo 21 de los "Lineamientos para llevar a cabo el Procedimiento de Liquidación del Patrimonio adquirido por los Partidos Políticos Estatales que pierdan su registro local ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco".

Atentamente.



C.P.C. Sergio Ramírez Sánchez
Interventor del Partido Local "SOMOS",
Designado mediante acuerdo IEPC-ACG-299/2021

1990 1991 1992 1993 1994 1995 1996 1997 1998 1999 2000 2001 2002 2003 2004 2005 2006 2007 2008 2009 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026 2027 2028 2029 2030 2031 2032 2033 2034 2035 2036 2037 2038 2039 2040 2041 2042 2043 2044 2045 2046 2047 2048 2049 2050 2051 2052 2053 2054 2055 2056 2057 2058 2059 2060 2061 2062 2063 2064 2065 2066 2067 2068 2069 2070 2071 2072 2073 2074 2075 2076 2077 2078 2079 2080 2081 2082 2083 2084 2085 2086 2087 2088 2089 2090 2091 2092 2093 2094 2095 2096 2097 2098 2099 2100 2101 2102 2103 2104 2105 2106 2107 2108 2109 2110 2111 2112 2113 2114 2115 2116 2117 2118 2119 2120 2121 2122 2123 2124 2125 2126 2127 2128 2129 2130 2131 2132 2133 2134 2135 2136 2137 2138 2139 2140 2141 2142 2143 2144 2145 2146 2147 2148 2149 2150 2151 2152 2153 2154 2155 2156 2157 2158 2159 2160 2161 2162 2163 2164 2165 2166 2167 2168 2169 2170 2171 2172 2173 2174 2175 2176 2177 2178 2179 2180 2181 2182 2183 2184 2185 2186 2187 2188 2189 2190 2191 2192 2193 2194 2195 2196 2197 2198 2199 2200 2201 2202 2203 2204 2205 2206 2207 2208 2209 2210 2211 2212 2213 2214 2215 2216 2217 2218 2219 2220 2221 2222 2223 2224 2225 2226 2227 2228 2229 2230 2231 2232 2233 2234 2235 2236 2237 2238 2239 2240 2241 2242 2243 2244 2245 2246 2247 2248 2249 2250 2251 2252 2253 2254 2255 2256 2257 2258 2259 2260 2261 2262 2263 2264 2265 2266 2267 2268 2269 2270 2271 2272 2273 2274 2275 2276 2277 2278 2279 2280 2281 2282 2283 2284 2285 2286 2287 2288 2289 2290 2291 2292 2293 2294 2295 2296 2297 2298 2299 2300 2301 2302 2303 2304 2305 2306 2307 2308 2309 2310 2311 2312 2313 2314 2315 2316 2317 2318 2319 2320 2321 2322 2323 2324 2325 2326 2327 2328 2329 2330 2331 2332 2333 2334 2335 2336 2337 2338 2339 2340 2341 2342 2343 2344 2345 2346 2347 2348 2349 2350 2351 2352 2353 2354 2355 2356 2357 2358 2359 2360 2361 2362 2363 2364 2365 2366 2367 2368 2369 2370 2371 2372 2373 2374 2375 2376 2377 2378 2379 2380 2381 2382 2383 2384 2385 2386 2387 2388 2389 2390 2391 2392 2393 2394 2395 2396 2397 2398 2399 2400 2401 2402 2403 2404 2405 2406 2407 2408 2409 2410 2411 2412 2413 2414 2415 2416 2417 2418 2419 2420 2421 2422 2423 2424 2425 2426 2427 2428 2429 2430 2431 2432 2433 2434 2435 2436 2437 2438 2439 2440 2441 2442 2443 2444 2445 2446 2447 2448 2449 2450 2451 2452 2453 2454 2455 2456 2457 2458 2459 2460 2461 2462 2463 2464 2465 2466 2467 2468 2469 2470 2471 2472 2473 2474 2475 2476 2477 2478 2479 2480 2481 2482 2483 2484 2485 2486 2487 2488 2489 2490 2491 2492 2493 2494 2495 2496 2497 2498 2499 2500 2501 2502 2503 2504 2505 2506 2507 2508 2509 2510 2511 2512 2513 2514 2515 2516 2517 2518 2519 2520 2521 2522 2523 2524 2525 2526 2527 2528 2529 2530 2531 2532 2533 2534 2535 2536 2537 2538 2539 2540 2541 2542 2543 2544 2545 2546 2547 2548 2549 2550 2551 2552 2553 2554 2555 2556 2557 2558 2559 2560 2561 2562 2563 2564 2565 2566 2567 2568 2569 2570 2571 2572 2573 2574 2575 2576 2577 2578 2579 2580 2581 2582 2583 2584 2585 2586 2587 2588 2589 2590 2591 2592 2593 2594 2595 2596 2597 2598 2599 2600 2601 2602 2603 2604 2605 2606 2607 2608 2609 2610 2611 2612 2613 2614 2615 2616 2617 2618 2619 2620 2621 2622 2623 2624 2625 2626 2627 2628 2629 2630 2631 2632 2633 2634 2635 2636 2637 2638 2639 2640 2641 2642 2643 2644 2645 2646 2647 2648 2649 2650 2651 2652 2653 2654 2655 2656 2657 2658 2659 2660 2661 2662 2663 2664 2665 2666 2667 2668 2669 2670 2671 2672 2673 2674 2675 2676 2677 2678 2679 2680 2681 2682 2683 2684 2685 2686 2687 2688 2689 2690 2691 2692 2693 2694 2695 2696 2697 2698 2699 2700 2701 2702 2703 2704 2705 2706 2707 2708 2709 2710 2711 2712 2713 2714 2715 2716 2717 2718 2719 2720 2721 2722 2723 2724 2725 2726 2727 2728 2729 2730 2731 2732 2733 2734 2735 2736 2737 2738 2739 2740 2741 2742 2743 2744 2745 2746 2747 2748 2749 2750 2751 2752 2753 2754 2755 2756 2757 2758 2759 2760 2761 2762 2763 2764 2765 2766 2767 2768 2769 2770 2771 2772 2773 2774 2775 2776 2777 2778 2779 2780 2781 2782 2783 2784 2785 2786 2787 2788 2789 2790 2791 2792 2793 2794 2795 2796 2797 2798 2799 2800 2801 2802 2803 2804 2805 2806 2807 2808

02 feb 2024 16:44 hrs Reintegra al SAT en ISR que retuviste

Comunicado

Nombre, denominación o razón social: SOMOS SIN TIPO DE SOCIEDAD

RFC: ESJ190731JM7

Folio: BTNRPRMD0124020480

Remitente: Servicio de Administración Tributaria

Representante legal de SOMOS SIN TIPO DE SOCIEDAD:

Los patrones que pagan sueldos y salarios a empleados están obligados a efectuar retenciones por concepto de impuesto sobre la renta (ISR), a su vez enterarlas en sus pagos provisionales de ISR al SAT. Bajo este contexto, conforme al derecho a ser informado para el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales de tu representada en materia de presentación de declaraciones, esta autoridad fiscal te comunica que:

Compara las retenciones de ISR que enteró tu representada por sueldos y salarios y conceptos asimilados a salarios en la declaración provisional de ISR (renglón "A cargo" en el periodo respectivo contra los importes de los recibos de nómina que expidió a los trabajadores por concepto de ISR en los que se advierte diferencia si, específicamente en los siguientes periodos:

Periodo	Comprobantes de nómina	Número de empleados	** Importe del ISR retenido (CFDI de nómina del periodo)	Importe de ISR "A cargo" enterado (sueldos y salarios y conceptos asimilados a salarios)	Diferencia
noviembre 2020	35	15	\$30 927	\$30 003	\$924
junio 2021	27	13	\$40 384	\$24 530	\$15 854
noviembre 2021	26	13	\$38 052	\$10 031	\$19 021

*Nota: Los comprobantes de nómina por los periodos detallados en la tabla que antecede corresponden a facturas CFDI vigentes.

**Nota: Lo manifestado en la columna "Importe del ISR retenido (CFDI de nómina del periodo)" está asociado a las facturas CFDI de nómina pagadas por la o el empleador durante el mismo periodo que se relaciona, fecha de pago de la nómina.

Fecha de corte de la información: 05 de enero de 2024.

De: Buzón Tributario <buzontributario@sat.gob.mx>

Fecha: 2 de febrero de 2024, 6:46:41 p.m. GMT-6

Para: sergiors23@hotmail.com

Asunto: Nuevo mensaje en el Buzón Tributario de ESJ190731JM7, ID 628287345

Tienes un mensaje en tu Buzón Tributario.
Ingresa a sat.gob.mx, inicia sesión en tu **Buzón Tributario**, elige **Mis Expedientes**, y selecciona **Mis Comunicados**.

Recuerda que el SAT no distribuye software, no solicita ejecutar o guardar un archivo, ni requiere información personal, claves o contraseñas por correo electrónico. Si recibes un mensaje de este tipo, no descargues ningún programa ni envíes información. Repórtalo a través de nuestro Portal, agregando como archivo adjunto a tu reporte el correo electrónico y comunicado apócrifos que recibiste.

Tus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la Autoridad Fiscal.

Servicio de Administración Tributaria

No. de control: BTNRRPMD0124020480

RFC: ESJ190731JM7

ASUNTO: Diferencias en la retención de ISR por asimilados a salarios

C. Sergio Ramírez Sánchez, mexicano, mayor de edad, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) RASS721223ARA, y señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en el domicilio Calle Simón Bolívar 486 Col. Lafayette Guadalajara, Jalisco, en mi calidad de INTERVENTOR del Partido político local SOMOS con R.F.C. ESJ190731JM7; designado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana IEPC del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-299/2021 de fecha veintiséis de julio del año dos mil veintiuno, acreditando debidamente la representación como Interventor con el Nombramiento según Oficio 11143 2021 y Carta de aceptación del cargo, respetuosamente comparezco y expongo:

ANTECEDENTES

Se notificó vía Buzón Tributario a mi representada SOMOS el oficio No. de control: BTNRRPMD0124020480, de fecha 02 de febrero de 2024, por medio del cual se manifiesta que El Servicio de Administración Tributaria tiene diferencias sobre las retenciones de ISR asimilados a salarios que a continuación se señalan:

El 10 feb 2021 a las 13:44 hrs Reintegro al SAT el ISR que faltaba

Comunicado

Nombre, denominación o razón social: SOMOS SIN TIPO DE SOCIEDAD
RFC: ESJ1907310117
Folio: BTNRRPIJDE124026480
Remitente: Servicio de Administración Tributaria

Representante legal de SOMOS SIN TIPO DE SOCIEDAD:

Los patrones que pagan sueldos y salarios a empleados están obligados a efectuar retenciones por concepto de impuesto sobre la renta (ISR) y a su vez enterarlas en sus pagos provisionales de ISR al SAT, bajo este contexto y conforme al derecho a ser informado para el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales de tu representada en materia de presentación de declaraciones, esta autoridad fiscal te comunica que

comparó las retenciones de ISR que enteró tu representada por sueldos y salarios y conceptos asimilados a salarios en la declaración provisional de ISR, renglón "A cargo" en el periodo respectivo contra los importes de los recibos de nómina que expidió a los trabajadores por concepto de ISR en los que se advierte(n) diferencia(s), específicamente en los siguientes periodos:

Periodo	*Comprobantes de nómina	Número de empleados	** Importe del ISR retenido (CFDI de nómina del periodo)	Importe de ISR "A cargo" enterado (sueldos y salarios y conceptos asimilados a salarios)	Diferencia
noviembre 2020	36	16	\$30 927	\$30 003	\$924
junio 2021	27	13	\$40 384	\$24 830	\$15 554
noviembre 2021	26	13	\$28 062	\$19 031	\$19 031

*Nota: Los comprobantes de nómina por los periodos detallados en la tabla que antecede corresponden a facturas CFDI vigentes.

**Nota: Lo manifestado en la columna "Importe del ISR retenido (CFDI de nómina del periodo)" está asociado a las facturas CFDI de nómina pagadas por la t.e. empleador durante el mismo periodo que se refiere a la fecha de pago de la nómina.

Fecha de corte de la información: 05 de enero de 2024.

ACLARACIONES

De las obligaciones anteriormente mencionadas por la autoridad hago de su conocimiento lo siguiente:

La diferencia de junio 2021 se emitieron tres recibos de asimilados con folio fiscal, ad6e8584-9d61-4c5d-acb6-29f71087f88a, 94123418-9f54-48ff-9a32-f893beaa7b30 y ad2e6d22-b3c7-4b86-863a-8f259f74e5e5, sin embargo, estos no fueron erogados ni cancelados en tiempo y forma.

Se aclara que en el mes de octubre 2021 no se realizó el timbrado correspondiente del mes de los CFDI de pago de asimilados a salarios, pero se hizo la retención correspondiente a esos CFDI que no se timbraron y se enteró a las autoridades siendo una cantidad de \$19,031.00

En el mes de noviembre se hace el timbrado de los CFDI correspondientes al mes de octubre y noviembre dando un total de \$340,000 por pago de asimilados a salarios por ambos meses.

Con los CFDI timbrados se hace el calculo de la retención ISR por asimilados dando un total de \$38,062.00, misma que una parte se entero en el mes de octubre y lo restante en el mes de noviembre 2021. Así con esto se cubre en la totalidad la obligación de presentar el pago de las retenciones de ISR por asimilados a salarios.

ANEXOS

Ahora bien, en adición a lo antes indicado, se solicita se tengan por reproducidas como si a la letra se insertasen, todas y cada una de los Anexos aportados y ofrecidos entre los cuales se especifican los siguientes:

1. Carta invitación con No. de control: BTNRRPMD0124020480, de fecha 02 de febrero de 2024 donde comunica que existen diferencias en el entero de retenciones de ISR por asimilados a salarios.
2. Visor de nómina del año 2021.
3. Relación de los CFDI emitidos de junio 2021.
4. Estado de cuenta de junio 2021
5. Cuadro informativo con los CFDI pagados en el mes de octubre y noviembre.

Por lo anteriormente expuesto y entregado ante esta H. Autoridad:

PIDO

PRIMERO. - Se me tenga por presentado y solventado en tiempo y forma la presente carta invitación con No. de control: BTNRRPMD0124020480, de fecha 23 de febrero de 2024

SEGUNDO. – Se finalicen el procedimiento que le da origen a la carta invitación sobre diferencias de contribuciones y surtan efectos en sus sistemas y se proporcione acuse de recepción y/o regularización o solventado.

TERCERO. - Quede demostrado el cumplimiento voluntario de auto regularización de las obligaciones fiscales de mi representada.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco
al día de su presentación.

C. Sergio Ramirez Sanchez,
Interventor
Somos,
R.F.C. ESJ190731JM7

GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA



ESJ190731JM7AC202470111062

ACUSE DE RECEPCIÓN

GUADALAJARA, JAL., a 26 de Febrero de 2024

Clave de RFC: ESJ190731JM7

Folio: AC202470111062

Hoja: 1 de 1

Denominación o Razón Social: SOMOS

ESTIMADO CONTRIBUYENTE:

Se informa que su Aclaración se recibió con éxito el día 26 de Febrero de 2024 a las 16:54 hrs. con el número de Folio: AC202470111062, con la siguiente solicitud:

ASUNTO:

Diferencia en la retención de ISR por asimilados

DESCRIPCIÓN:

Derivado de la notificación del oficio BTNRRPMD0124020480 con fecha del 02 de febrero de 2024 sobre las diferencias de retenciones de asimilados a salarios por los meses de noviembre 20, junio y noviembre 21.

Con su número de folio puede consultar la respuesta o estado de su planteamiento a través del Portal de Internet del SAT en la siguiente dirección: <http://www.sat.gob.mx>, a partir del día 06 de Marzo de 2024.

Contribuimos para transformar

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través de la dirección <http://www.sat.gob.mx>.

Cadena Original:

Sello Digital:

Comunicado

Nombre, denominación o razón social: SOMOS SIN TIPO DE SOCIEDAD
RFC: ESJ190731JM7
Folio: RTRIRPMCG124025195
Remitente: Servicio de Administración Tributaria

Representante legal de SOMOS SIN TIPO DE SOCIEDAD:

Quando tu representada realiza operaciones en las que adquiere bienes, paga un servicio personal independiente, usa o goza temporalmente bienes, está obligada a efectuar una retención del impuesto al valor agregado al momento de pagar la transacción por lo que bajo tal contexto y para el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales de tu representada en materia de presentación de declaraciones, esta autoridad fiscal te comunica:

Se identifican diferencias por los periodos que se detallan en la siguiente tabla, en virtud de que tu representada no enteró en su totalidad el impuesto al valor agregado (IVA) retenido en la declaración de IVA Retenciones, renglón "A Cargo", en contraste con lo que amparan sus CFDI (factura) recibidos de IVA retenido.

Periodo	*Importe de IVA retenido que amparan los CFDI (factura) recibidos	Importe del IVA retenido renglón "A cargo" enterado
octubre 2021	\$9,600	\$0

Asimismo, tu representada recibió facturas electrónicas en las que retuvo impuesto al valor agregado (IVA) y no enteró las retenciones por los periodos que a continuación se detallan:

Periodo	*Importe de IVA retenido que amparan los CFDI (factura) recibidos
agosto 2021	\$4,800

***Nota:** Los comprobantes recibidos por los periodos detallados en las tablas que antecede corresponden a factura CFDI vigentes.
***Nota:** Lo manifestado en la columna "Importe de IVA retenido que amparan los CFDI (factura) recibidos" está asociado a las facturas CFDI pagadas en una sola exhibición durante el mismo periodo que se relaciona.

Fecha de corte de la información: 18 de enero de 2024.

La información anterior se pone a tu disposición para que, en su caso, tu representada corrija los hechos antes referidos, presente la(s) declaración(es) en el Portal del SAT, apartado Declaraciones e ingrese a la aplicación con su RFC y Contraseña o e firma y llene los datos que se le solicitan. Envíe la(s) declaración(es) para obtener el acuse de recibo y, en su caso, pague el impuesto que corresponda en cada periodo(s) con su respectiva actualización y recargos.

Es obligación de tu representada, entre otras, presentar las declaraciones provisionales, definitivas, informativas y de impuestos retenidos en las fechas que correspondan. El Código Fiscal de la Federación establece sanciones que se generan por falta de pago oportuno, como actualizaciones y/o

De: Buzón Tributario <buzontributario@sat.gob.mx>

Fecha: 14 de febrero de 2024, 6:27:09 p.m. GMT-6

Para: sergiors23@hotmail.com

Asunto: Nuevo mensaje en el Buzón Tributario de ESJ190731JM7, ID 633483559

Tienes un mensaje en tu Buzón Tributario. Ingres a sat.gob.mx, inicia sesión en tu Buzón Tributario, elige Mis Expedientes, y selecciona Mis Comunicados.

Recuerda que el SAT no distribuye software, no solicita ejecutar o guardar un archivo, ni requiere información personal, claves o contraseñas por correo electrónico. Si recibes un mensaje de este tipo, no descargues ningún programa ni envíes información. Repórtalo a través de nuestro Portal, agregando como archivo adjunto a tu reporte el correo electrónico y comunicado apócrifos que recibiste.

Tus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la Autoridad Fiscal.

Servicio de Administración Tributaria

No. de control: BTRIRPMC0124025195

RFC: ESJ190731JM7

ASUNTO: Diferencias en las retenciones de IVA

C. Sergio Ramírez Sánchez, mexicano, mayor de edad, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) RASS721223ARA, y señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en el domicilio Calle Simón Bolívar 486 Col. Lafayette Guadalajara, Jalisco, en mi calidad de INTERVENTOR del Partido político local SOMOS con R.F.C. ESJ190731JM7; designado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana IEPC del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-299/2021 de fecha veintiséis de julio del año dos mil veintiuno, acreditando debidamente la representación como Interventor con el Nombramiento según Oficio 11143 2021 y Carta de aceptación del cargo, respetuosamente comparezco y expongo:

ANTECEDENTES

Se notificó vía Buzón Tributario a mi representada SOMOS el oficio No. de control: BTRIRPMC0124025195, de fecha 14 de febrero de 2024, por medio del cual se manifiesta que El Servicio de Administración Tributaria tiene diferencias sobre las retenciones de IVA que a continuación se señalan:

- 14 feb 2024 13:22 hrs Reintegre IVA retenido

Comunicado

Nombre, denominación o razón social: SOMOS SIN TIPO DE SOCIEDAD

RFC: ESJ190731JM7

Folio: BTRIRPMC0124025195

Remitente: Servicio de Administración Tributaria

Representante legal de SOMOS SIN TIPO DE SOCIEDAD:

Cuando tu representada realiza operaciones en las que adquiere bienes, paga un servicio, persona independiente, usa o paga finalmente bienes, este lo paga a efectos una retención de impuesto a la renta agregado al momento de pagar la transacción por lo que pagas el impuesto y para el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales de tu representada en materia de retención de impuestos, esta autoridad fiscal te comunica:

Se identificó diferencias con los periodos que se paga en la siguiente tabla en virtud de que tu representada no enteró en su totalidad el impuesto a la renta agregado IVA retenido en la declaración de IVA Retenciones renglón "A Cargo" en contraste con lo que amparan sus CFDI (factura) recibidos de IVA retenido.

Periodo	Importe de IVA retenido que amparan los CFDI (factura) recibidos	Importe del IVA retenido renglón "A cargo" enterado
octubre 2021	\$9,800	\$0

Asimismo, tu representada recibió facturas electrónicas en las que se vio imputada al valor agregado IVA y no enteró las retenciones por los periodos que a continuación se detallan:

Periodo	Importe de IVA retenido que amparan los CFDI (factura) recibidos
agosto 2021	\$4,800

Nota: Los comprobantes recibidos por los periodos detallados en esta tabla que ampara corresponden a facturas CFDI vigentes.

Nota: Lo manifestado en la columna "Importe de IVA retenido que amparan los CFDI (factura) recibidos" esta acorde a las facturas CFDI pagadas en una sola entidad durante el mismo periodo que se refiere a una.

Fecha de corte de la información: 18 de enero de 2024.

La información anterior se pone a tu disposición para que, en su caso, tu representada corrija los hechos antes referidos, presente las declaraciones en el Portal del SAT adaptado Declaraciones e ingrese a la aplicación con su RFC y contraseña de firma y genere los datos que se le solicitan. Envíe las declaraciones para obtener el acuse de recibo en su caso, pague el impuesto que le corresponda en cada periodo si con su respectiva amortización y retenciones.

ACLARACIONES

De las obligaciones anteriormente mencionadas por la autoridad hago de su conocimiento lo siguiente:

A tendiendo al comunicado que hicieron llegar a mi representada, se hace la aclaración de que las retenciones de IVA fueron cubiertas en su totalidad como a continuación se explica:

La retención correspondiente al mes de agosto de 2021 se genera a partir del CFDI A2574462-B591-4FB6-9ED4-10B88BD3683D con fecha del 16/08/2021, siendo su fecha de pago en el mes posterior 29/09/2021 en la que se genera una retención de IVA por la cantidad de 4,800. En el mes de septiembre de genera otro CFDI 3B329EB6-FA32-46EF-B3A1-691680F7CE73 con la fecha 06/09/2021 la cual cuenta con una retención de IVA por

la cantidad de 4,800. La factura con fecha de agosto y la de septiembre se pagan en el mismo mes y presentándose la obligación en el mes de septiembre donde se unen ambos meses por dicho concepto.

La declaración complementaria por el mes de septiembre 2021 fue realizada con fecha 08/12/2021 11:40 y número de operación 453139610 en la que se presenta el concepto por retenciones de IVA por una cantidad a cargo de \$9,600 (correspondiente al mes de agosto y septiembre la cual cuentan con \$4,800 cada mes de retención) generando una línea de captura 0421 3UGS 3700 3336 3424 con vigencia el día 20/12/2021 por la totalidad de los conceptos de impuestos presentados por \$59,652 con actualizaciones y recargos.

La línea de captura que cuenta con el impuesto solicitado fue pagada el día 08/12/2021 por medio de la institución de crédito BBVA México por la cantidad señalada generándose un número de operación 123421262291 por la transacción realizada, cubriéndose la obligación que corresponde a los meses de agosto y septiembre 2021 por concepto de retención de IVA.

Las retenciones generadas en el mes de octubre 2021 dan una suma de \$9,600 siendo estas generadas por los CFDI D738594E-239B-4AEF-9BF2-64BF51CA10A8 que ampara en su descripción una operación relacionada con el mes de octubre y el CFDI BC64974D-3730-41D9-8648-4BE1E83A21B2 que ampara en su descripción una operación relacionada con el mes de noviembre ambos con fecha del 26/10/2021 en los que cada uno cuenta con una retención de IVA de \$4,800

El CFDI D738594E-239B-4AEF-9BF2-64BF51CA10A8 se presentó en la declaración normal que ampara esta operación con el número de operación 449729331 en la cual se declara el concepto de retención de IVA por la cantidad de \$4,800 (la cantidad que contiene la factura antes mencionada), obteniendo una línea de captura 0421 3LPF 0400 3303 6497 con vigencia 18/11/2021 y un importe total a pagar de \$9,300 que se cubrió en su totalidad el día 17/11/2021 por medio de la institución de crédito BBVA México obteniendo un número de operación 123211510683 por la operación realizada, dando por finalizada las obligaciones correspondientes a mes de octubre 2021.

En cuestión del CFDI BC64974D-3730-41D9-8648-4BE1E83A21B2 cuenta con una retención de IVA por \$4,800 siendo está declarada el día 21/12/2021 12:58 en la declaración complementaria con el número de operación 455586502 obteniendo una línea de captura 0421 4IPN 1900 3337 6496 con vigencia 21/12/2021 por el importe final de \$9,300. Esta línea de captura se paga el mismo día por medio de la institución BBVA México obteniendo un número de control 123551698149, con esta operación cubriendo en la totalidad las obligaciones correspondientes al mes de noviembre 2021 y terminando por enterar las retenciones correspondientes que se solicitan en el mes de octubre 2021 que sumaban la cantidad de \$9,600.

Periodo	Factura	Fecha F	Imp. Ret IVA	Imp Pagado	Fecha pago	Periodo de Declaracion	Núm Operacion
Agosto	A2574462-B591-4FB6-9ED4-10B88BD3683D	16/08/2021	4,800	4,800	29/09/2021	Septiembre Complementaria	453139610
Octubre	D738594E-239B-4AEF-9BF2-64BF51CA10A8	26/10/2021	4,800	4,800	17/11/2021	Octubre Normal	449729331
Octubre	BC64974D-3730-41D9-8648-4BE1E83A21B2	26/10/2021	4,800	4,800	06/12/2021	Noviembre Complementaria	455586502

ANEXOS

Ahora bien, en adición a lo antes indicado, se solicita se tengan por reproducidas como si a la letra se insertasen, todas y cada una de los Anexos aportados y ofrecidos entre los cuales se especifican los siguientes:

1. Carta invitación con No. de control: BTRIRPMC0124025195, de fecha 14 de febrero de 2024 donde comunica que existen diferencias en el entero de retenciones de IVA de los meses de Agosto y Octubre 2021.
2. Acuse de pago de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado del periodo de Septiembre, Octubre y Noviembre de 2021.
3. CFDI de arrendamiento de los meses de agosto y octubre.

Por lo anteriormente expuesto y entregado ante esta H. Autoridad:

PIDO

PRIMERO. - Se me tenga por presentado y solventado en tiempo y forma la presente carta invitación con No. de control: BTRIRPMC0124025195, de fecha 14 de febrero de 2024

SEGUNDO. – Se finalicen el procedimiento que le da origen a la carta invitación sobre diferencias de contribuciones y surtan efectos en sus sistemas y se proporcione acuse de recepción y/o regularización o solventado.

TERCERO. - Quede demostrado el cumplimiento voluntario de auto regularización de las obligaciones fiscales de mi representada.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco
al día de su presentación.

C. Sergio Ramirez Sanchez.
Interventor
Somos.
R.F.C. ESJ190731JM7

GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA



ESJ190731JM7AC202470111840

ACUSE DE RECEPCIÓN

GUADALAJARA, JAL., a 26 de Febrero de 2024.

Clave de RFC: ESJ190731JM7

Folio: AC202470111840 Hoja: 1 de 1

Denominación o Razón Social: SOMOS

ESTIMADO CONTRIBUYENTE:

Se informa que su Aclaración se recibió con éxito el día 26 de Febrero de 2024 a las 18:10 hrs. con el número de Folio: AC202470111840, con la siguiente solicitud:

ASUNTO:

Contestación oficio sobre diferencias de retención de IVA

DESCRIPCIÓN:

El día 14 de febrero de 2024 se recibió el oficio con núm. BTRIRPMC0124025195 con respecto de diferencias en las retenciones de IVA de los meses de agosto y octubre del ejercicio 2021.

Con su número de folio puede consultar la respuesta o estado de su planteamiento a través del Portal de Internet del SAT en la siguiente dirección: <http://www.sat.gob.mx>, a partir del día 06 de Marzo de 2024.

Contribuimos para transformar

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través de la dirección <http://www.sat.gob.mx>.

Cadena Original:

Sello Digital: